

Intervención de la diputada Beatriz Mojica Morgia, con una propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, para exhortar al Presidente Municipal de Alcozauca, Guerrero; a separarse del cargo y someterse a las investigaciones de violencia presuntamente cometidas en contra de su esposa la C. Rosalía “N”.

La presidenta:

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morgia, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Beatriz Mojica Morgia:

Con su permiso, diputada presidenta.

La propuesta de punto de acuerdo parlamentario es para exhortar al presidente municipal de Alcozauca, Guerrero a separarse del cargo y someterse a las investigaciones de violencia presuntamente cometidas en contra de su esposa la ciudadana Rosalía N, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Derechos Humanos, serán protegidos, atendidos, procurados por todas las autoridades, buscando su cumplimiento.

Que la atención integral de niñas, niños, adolescentes y mujeres, es prioritario ante el cúmulo de acciones, de situaciones por las que pasan, de discriminación, exclusión, violencias, que en el marco de las atribuciones, los Ayuntamientos deben atender y dar servicios de protección, asesoría, acompañamiento, lo que se maximiza si tenemos la denuncia, acusación de que si un titular de un Ayuntamiento es denunciado por violencia contra

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 4 octubre 2022

una mujer, independientemente de su filiación, circunstancia política o cualquier otro representante popular. Que debe llevar a las autoridades a la investigación y determinación de las responsabilidades, así como las acciones de atención a toda víctima, desarrollar las investigaciones correspondientes y tomar las determinaciones que conforme a la ley procedan.

Segundo. – Que las diversas legislaciones: Orgánica Municipal, y Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, comprometen a los Ayuntamientos a atender y prestar los servicios que en ellas se contiene como recibir denuncias por actos de violencia, asegurarles buenas condiciones especialmente ante situaciones y omisiones que les perjudican, siendo la autoridad inmediata y a la que en muchas ocasiones se recurre por cercanía, que se agrava si un funcionario es quien presuntamente los comete.

Tercero. – Que la presunción de inocencia debemos tenerla presente, pues hasta en tanto no exista sentencia condenatoria, no se puede hablar o insinuar responsabilidad o la posible comisión de un delito, que no anima la propuesta ninguna condición política, menos partidaria, por el hecho de tener una acusación o denuncia de violencia contra una mujer, es suficiente para que se convoque a las autoridades que conozcan de esa posible afectación para solicitar en el marco de la autonomía municipal y de sus atribuciones atiendan todos los casos, pero por la posible comisión por parte de servidores públicos o representantes populares, requieren mayor atención, por ser los principales sujetos a observar buena conducta, por tener el deber de ejercer sus actos tanto públicos como privados, con el ejemplo sin violencia, ni agresiones a ninguna persona; que si actúan contrario a ello, éste Congreso como representante popular y también comprometido a la observancia de los derechos humanos, respetuosamente se

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 4 octubre 2022

pronuncie por solicitar se separe del cargo, hasta que se defina la posible comisión de conductas que incluso pueden ser delictivas, independientemente de si ameritan prisión preventiva oficiosa o son delitos de menor gravedad.

Cuarto. – que los deberes de los servidores públicos están bajo la vigilancia y escrutinio público que en todo momento son ejemplo para bien o para mal en que no podemos estar indiferentes y en muchos casos no sería posible considerar de que se trata únicamente de su vida privada, en cuyo caso no podría nadie pronunciarse pero si ello trasciende a su desempeño, a su ejemplo a que los posibles acciones contra una mujer o cualquier otra persona trascienda al ámbito público ya es tema de competencia de toda la sociedad.

En la que las autoridades deben de actuar con diligencia, prontitud, con perspectiva de género y con la misma

legislación va contemplando que dependiendo de la calidad del sujeto posible agresor, la situación de la víctima la coloque en peor desventaja por la presencia poder, injerencia, influencia de quién comete esos actos teniendo razonabilidad para pronunciarnos en que se separe del cargo por exhorto de este Honorable Congreso.

Y que las autoridades provean las acciones cautelares y producción indispensables necesarias proporcionarlas y acordes para deslindar su probable comisión.

Que el gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias adoptaran medidas para la eliminación de usos y costumbres prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad y todas las formas de violencia por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación.

Por su parte la ley número 553 de acceso a las mujeres a una vida libre

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 4 octubre 2022

de violencia, dispone instalar el sistema municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres contando con la participación de representantes del ayuntamiento de la administración pública municipal y de las organizaciones de mujeres del municipio.

Quinto. – que esta Soberanía está comprometida con la atención de mujeres especialmente ante la observancia y acompañamiento de sus derechos para evitar todas las acciones y conductas que les lesionen e impidan su desarrollo y les agrave.

Séptimo. – que las convenciones internacionales y las legislaciones comprometen a todas las autoridades a proteger y a evitar cualquier acto de violencia contra las mujeres, que si existe un sujeto agresor sea investigado y emitida las acciones cautelares o provisionales para evitar daños, realizar las investigaciones y determinar su responsabilidad.

Por tales objetivos y disminuir la posibilidad de injerencia de presiones o limitaciones de las autoridades por el cargo de representación o poder que pudiesen tener siendo necesario y oportuno convocarlo a separarse del cargo hasta que se defina su probable responsabilidad penal.

Octavo. – que la proposición no contraviene de ningún modo la autonomía municipal, pues no se refiere al desempeño, sugieren indicaciones que deban tomar sus órganos de gobierno ni sus funcionarios al punto de acuerdo tiende a generar legalidad, evitar impunidad, injerencias, posibles limitaciones a la capacidad de investigación por parte de las autoridades investigadoras.

De acuerdo a la información del caso de violencia el pasado 11 de septiembre, Rosalía N, esposa del presidente municipal de Alcozauca, Sebastián Ortiz Sayas, presentó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, en donde se inició la carpeta de investigación y las diligencias

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 4 octubre 2022

correspondientes en materia de atención médica y psicológica.

Además de investigaciones de criminalística, ya que el médico legista asentó que la víctima presentaba moretones en su cuerpo, además de otras laceraciones.

En un estado donde el 68.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia y en la mayoría de las ocasiones por su ex pareja o pareja no podemos permanecer omisos ante estos hechos, al contrario, debemos de estar vigilantes de que las diligencias correspondientes se conduzcan con la transparencia observantes de un espacio público sirva como ejemplo y no para estar por encima de la ley, de los derechos humanos.

La violencia contra las mujeres es inaceptable en todos los tipos y modalidades, además de que si fuera cometida por un servidor público la conducta sería mayormente reprochable, por parte de la autoridad

atendible sin limitarse por la persona que la cometa o por el poder que ostenta, por eso se trata del estado de derecho, la aplicación de la ley por igual.

Por lo anteriormente expuesto, y con respeto a la esfera de la autonomía municipal, solicito a este Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura analice los términos y contenidos de este proyecto de acuerdo parlamentario para que se apruebe la siguiente propuesta.

Único. – se exhorta al presidente municipal de Alcozauca, Guerrero, Sebastián Ortiz Zaya, a separarse del cargo, pedir licencia y someterse a las investigaciones de violencia presuntamente cometidas contra su esposa la ciudadana Rosalía N.

Finalmente quisiera agregar, que hoy en día las leyes federales no permiten que puedan retractarse las víctimas, no permiten las investigaciones tienen que proseguir por tanto hacemos este exhorto al presidente municipal porque de ninguna manera

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 4 octubre 2022

podemos permitir menos de una autoridad municipal este tipo de agresiones contra las mujeres.

Versión Íntegra

Asunto: Propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, para exhortar al Presidente Municipal de Alcozauca, Guerrero; a separarse del cargo y someterse a las investigaciones de violencia presuntamente cometidas en contra de su esposa la C. Rosalía “N”.

DIP. YANELLI HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA.
PRESENTE.

La suscrita diputada Beatriz Mojica Morga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en

los artículos 61,62, 65 fracción I, 73 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 4, 23 Fracción I; 26 fracciones V y XVII, 75, 79 fracción IX; 98 Párrafo 1º; 149, 297 Fracción III, 302, 313, 314 y todas las demás disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, para exhortar al Presidente Municipal de Alcozauca, Guerrero, a separarse del cargo y someterse a las investigaciones de violencia presuntamente cometidas en contra de su esposa la C. Rosalía “N”, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Derechos Humanos, serán protegidos, atendidos, procurados por todas las autoridades, buscando su cumplimiento.

Que la atención integral de niñas, niños, adolescentes y mujeres, es prioritario ante el cúmulo de acciones, de situaciones por las que pasan, de discriminación, exclusión, violencias, que en el marco de las atribuciones, los Ayuntamientos deben atender y dar servicios de protección, asesoría, acompañamiento, lo que se maximiza si tenemos la denuncia, acusación de que si un titular de un Ayuntamiento es denunciado por violencia contra una mujer, independientemente de su filiación, circunstancia política o cualquier otro representante popular. Que debe llevar a las autoridades a la investigación y determinación de las responsabilidades, así como las acciones de atención a toda víctima, desarrollar las investigaciones correspondientes y tomar las determinaciones que conforme a la ley procedan.

SEGUNDO.— Que las diversas legislaciones: Orgánica Municipal, y Ley 553 de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, comprometen a los Ayuntamientos a atender y prestar los servicios que en

ellas se contiene como recibir denuncias por actos de violencia, asegurarles buenas condiciones especialmente ante situaciones y omisiones que les perjudican, siendo la autoridad inmediata y a la que en muchas ocasiones se recurre por cercanía, que se agrava si un funcionario es quien presuntamente los comete.

TERCERO.— Que la presunción de inocencia debemos tenerla presente, pues hasta en tanto no exista sentencia condenatoria, no se puede hablar o insinuar responsabilidad o la posible comisión de un delito, que no anima la propuesta ninguna condición política, menos partidaria, por el hecho de tener una acusación o denuncia de violencia contra una mujer, es suficiente para que se convoque a las autoridades que conozcan de esa posible afectación para solicitar en el marco de la autonomía municipal y de sus atribuciones atiendan todos los casos, pero por la posible comisión por parte de servidores públicos o representantes populares, requieren

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 4 octubre 2022

mayor atención, por ser los principales sujetos a observar buena conducta, por tener el deber de ejercer sus actos tanto públicos como privados, con el ejemplo sin violencia, ni agresiones a ninguna persona; que si actúan contrario a ello, éste Congreso como representante popular y también comprometido a la observancia de los derechos humanos, respetuosamente se pronuncie por solicitar se separe del cargo, hasta que se defina la posible comisión de conductas que incluso pueden ser delictivas, independientemente de si ameritan prisión preventiva oficiosa o son delitos de menor gravedad.

CUARTO.— Que los deberes de los servidores públicos están bajo la vigilancia y escrutinio público, que en todo momento son ejemplo para bien o para mal, en que no podemos estar indiferentes o en muchos de los casos no sería posible considerar que se trata únicamente de su vida privada, en cuyo caso no podría nadie pronunciarse, pero si ello trasciende a su desempeño, a su

ejemplo, a que las posibles acciones contra una mujer o cualquier otra persona, trasciendan al ámbito público, ya es tema de competencia de toda la sociedad, en que las autoridades deben actuar con diligencia, prontitud con perspectiva de género y que la misma legislación va contemplando que dependiendo de la calidad del sujeto posible agresor, la situación de la víctima la coloque en peor desventaja, por la presencia, poder, injerencia o influencia de quien comete estos actos, teniendo razonabilidad para pronunciarnos en que se separe del cargo por exhorto de este Honorable Congreso y que las autoridades provean las acciones cautelares y de protección indispensables necesarias, proporcionales y acordes para deslindar su probable comisión.

Que el Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad y formas de violencia por

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 4 octubre 2022

razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación.

Por su parte la Ley número 553 de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia dispone:

XIV. Instalar el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contando con la participación de representantes del Ayuntamiento, de la Administración Pública Municipal y de las organizaciones de mujeres en el Municipio. (Artículo 59).

QUINTO.- Que ésta Soberanía está comprometida con la atención de mujeres, especialmente ante la observancia y acompañamiento de sus derechos, para evitar todas las acciones y conductas que les lesionan, impiden su desarrollo y/o agravian.

SEXTO.- Que las convenciones internacionales y las legislaciones comprometen a todas las autoridades a proteger y evitar cualquier acto de

violencia contra las mujeres, que si existe un sujeto agresor, sea investigado y emitidas las acciones cautelares o provisionales para evitar daños, realizar las investigaciones y determinar su responsabilidad, para tales objetivos y disminuir la posibilidad de injerencia, de presiones o limitación de las autoridades por el cargo, la representación o poder que pudieran tener, siendo necesario y oportuno convocarlo a separarse del cargo hasta que se defina su probable responsabilidad penal.

SÉPTIMO.- Que la proposición no contraviene en ningún modo la autonomía Municipal, pues no se refiere al desempeño, no sugiere indicaciones que deban tomar sus órganos de gobierno, ni sus funcionarios, el punto de acuerdo tiende a generar legalidad, evitar impunidad, injerencia, posibles limitaciones a la capacidad de investigación por parte de las autoridades investigadoras.

De acuerdo a la información del caso de violencia, el pasado 11 de septiembre, Rosalía N. esposa del presidente Municipal de Alcozauca, Sebastián Ortiz Sayas, presentó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, en donde se inició la carpeta de investigación y las diligencias correspondientes en materia de atención médica y psicológica, además de investigaciones de criminalística, ya que el médico legista asentó que la víctima presentaba moretones en su cuerpo, además de otras laceraciones.

En un estado donde el 68.8% de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia y en la mayoría de las ocasiones por su ex pareja o pareja, no podemos permanecer omisos ante estos hechos, al contrario, debemos estar vigilantes de que las diligencias correspondientes se conduzcan con transparencia, observantes de que un espacio público sirva como ejemplo y no para estar por encima de la ley (de los Derechos Humanos), la violencia

contra las mujeres es inaceptable en todos los tipos y modalidades.

Además que si fuera cometida por un servidor público la conducta sería mayormente reprochable, por parte de la autoridad atendible sin limitarse por la persona que lo cometa o el poder que ostente, de eso se trata el estado de derecho: la aplicación de la ley por igual.

Por lo anteriormente expuesto y con respeto a la esfera de la autonomía municipal, solicito al Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura analice los términos y contenidos del proyecto de Acuerdo Parlamentario, para que se apruebe la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

UNICO.- Se exhorta al Presidente Municipal de Alcozauca, Guerrero; Sebastián Ortiz Zayas a separarse del cargo y someterse a las investigaciones de violencia presuntamente cometidas en contra de su esposa la C. Rosalía "N".

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 4 octubre 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Presidente Municipal de Alcozauca, Guerrero; el C. Sebastián Ortiz Zayas, para conocimiento y aplicación.

TERCERO: Publíquese en los medios masivos de comunicación y hágase su trámite legislativo correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 22 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

Atentamente

Diputada Beatriz Mojica Morga.

Es cuanto, señora presidenta.